

---

# **Solicitud de prórroga de DUA - Importación**

**Versión: 23/12/2015**

---

## **Sub-actividad: Solicitud de prórroga de DUA - Importación**

- 1) En las operaciones de Importación, la solicitud de prórroga de la fecha de vencimiento de un DUA, deberá ser enviada por el Despachante de Aduana mediante mensajería a través del sistema LUCIA. El Área de Tecnologías de la Información de la DNA publicará los detalles técnicos de estos intercambios.
- 2) Solo podrá ser solicitada una única prórroga de 20 días hábiles, a contar desde la fecha de vencimiento del DUA. El cumplimiento de dicho plazo será controlado automáticamente por el Sistema LUCIA.
- 3) No se concederán prórrogas de DUA en estado ANU (Anulado), ORI (Oficina de Fiscalización) o ARC (Archivo).
- 4) Las importaciones con forma de despacho Abierto en Frontera Terrestre (AFT) no son prorrogables, conforme a lo establecido en el "Caso especial: Abierto en Frontera Terrestre Importación".
- 5) Las prórrogas que se soliciten al amparo de la aplicación del "Caso especial: Importación de Instalaciones remitidas en partes componentes por vía Marítima", cuando excedan el plazo de 20 días hábiles, seguirán solicitándose a través de expediente Gex en la Familia "Regímenes Aduaneros", Tema "DUA-Prórroga".